



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

TIPO PROCESO: NULIDAD.
DEMANDANTE: JORGE EDGAR FLÓREZ HERRERA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
RADICADO: 680013333009-2019-00156-00.

-AUTO QUE ADMITE DEMANDA-

Una vez analizado el libelo introductorio y los anexos que se allegan, encuentra el Despacho que la demanda cumple con los preceptos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011, para que sea admitida, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA DEMANDA en PRIMERA INSTANCIA que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** promueve **JORGE EDGAR FLÓREZ HERRERA** en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en procura de que se anule el **DECRETO MUNICIPAL 222 DE 2014** "Por el cual se reglamenta el funcionamiento interno de las Plazas de Mercado que administra el Municipio de Bucaramanga", proferido por el ALCALDE DE BUCARAMANGA.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

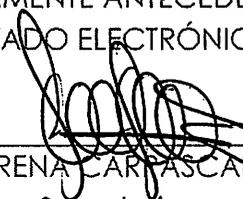
1. **NOTIFÍQUESE** personalmente al REPRESENTANTE LEGAL del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, conforme lo disponen los artículos 291 y 612 del C.G.P. en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A.
2. **NOTIFÍQUESE** este auto por estado a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 171 del C.P.A.C.A.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al representante del Ministerio Público Procurador Delegado en Asuntos Administrativos (Reparto).
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P. que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de esta decisión se correrá **TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público, para las actuaciones a que haya lugar, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de surtida la última notificación del presente auto admisorio.

Las copias de la demanda y sus anexos quedaran en la Secretaría a disposición de la persona a notificar.

5. **INFÓRMESE** a la comunidad sobre la existencia del presente trámite, a través de la Pagina Web de la Rama Judicial o en otro medio de comunicación eficaz, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A. numeral 5º.
6. **REQUIÉRASE** al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la correspondiente notificación de este auto admisorio, allegue al proceso copia de los antecedentes administrativos que fundamentaron la expedición del ACUERDO N° 222 del 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO GARCÍA SUAREZ.
JUEZ.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, <u>05/05/19</u> .
EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>045</u>

FREYA LORENA CARRASCAL RAMOS Secretario.

G.C.